



# CONCELLO DE ORDES

(A CORUÑA)

## OBRIGAS PARA AS TERRAZAS DE ORDES

El derecho para el uso del dominio público está sujeto a la previa solicitud por parte del negocio interesado (modelos a disposición), en el que hará constar la superficie a ocupar, número de sillas y de mesas. En función de ello se establecerá conforme al % de limitación de ocupación el número de sillas y mesas a colocar, que en todo caso deberán de cumplir la distancia física de al menos dos metros conforme se indica en el presente.

Quién desee ampliar espacio con respecto a la solicitud de 2019, deberá de comunicarlo con antelación en el registro del ayuntamiento. Y tras informe de la policía local se procederá a autorizar o desestimar dicha ampliación.

- Al amparo de **Orden SND/399/2020, de 9 de mayo**, se ha podido proceder a la reapertura al público de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración de ese municipio, con las condiciones siguientes:
  - **Limitación al cincuenta por ciento (50%) de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior** en base a la correspondiente licencia municipal.
  - Deberá asegurarse que se mantiene la debida **distancia física de al menos dos metros entre las mesas** o, en su caso, agrupaciones de mesas.
  - La ocupación máxima será de diez personas por mesa o agrupación de mesas.
  - La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.

### Medidas de higiene y/o prevención en la prestación del servicio en terrazas.

- Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso al menos en la proximidad de la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- Uso de los aseos por los clientes, ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

**El incumplimiento de las condiciones de instalación (ocupación vía pública, mantenimiento distancia interpersonal, nº personas), de las medidas de higiene o provocar problemas de orden público causando molestias a los vecinos, darán lugar a la inmediata revocación de la autorización municipal.**